

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>INCIO</u>
------------------------	-------------------------

-Exp: 130/75

Nº 50.000 { 12.4

Nº Monte: 5

ID - 562

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"STA. MARINA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vs. DE VISO (p²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	28.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

189

En la ciudad de Lago, a 29 de octubre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, en la Sala de Juntas - del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE SANTA MARÍA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SANTA MARÍA", expediente número 130/75, del ayuntamiento de Incio, promovido a instancia de la Administración forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SANTA MARÍA", de la parroquia de Viso, designando como Instructo al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia, por la que se dio comienzo al expediente de clasificación nú. 130/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio, para que aportara: a) Certificación relativa a la inscripción del monte "DE SANTA MARÍA"; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "SANTA MARÍA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se acordó recabar de la Administración forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE SANTA MARÍA", de la parroquia de Viso del ayuntamiento de Incio, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la inscripción del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 40, correspondiente al día 18 de febrero de 1976, y en el Boletín de Anuncios del ayuntamiento de Incio, según certificación del Secretario del mismo, de 3 de mayo de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE SANTA MARÍA", de la parroquia de Viso, del ayuntamiento de Incio, esta en parte incluido dentro del denominado "SANTA MARÍA" número 73-A, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

CONSIDERANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 16 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente a clasificación-

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración forestal, en capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano común, y 10 y 11 de su Reglamento:

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la califi-

ción de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el--
mo concuerdan los requisitos reales que establecen los artículos 1º
la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º de su Reglamento, a saber: a) 2º
se su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, o a todos en
deas, lugares o parajes, en calidad de tales, en subdivisión--
en independencia de su origen, en comunidad hereditaria o mano común;--
Que tal comunidad de vecinos esté constituida formalmente en entidad
municipal.

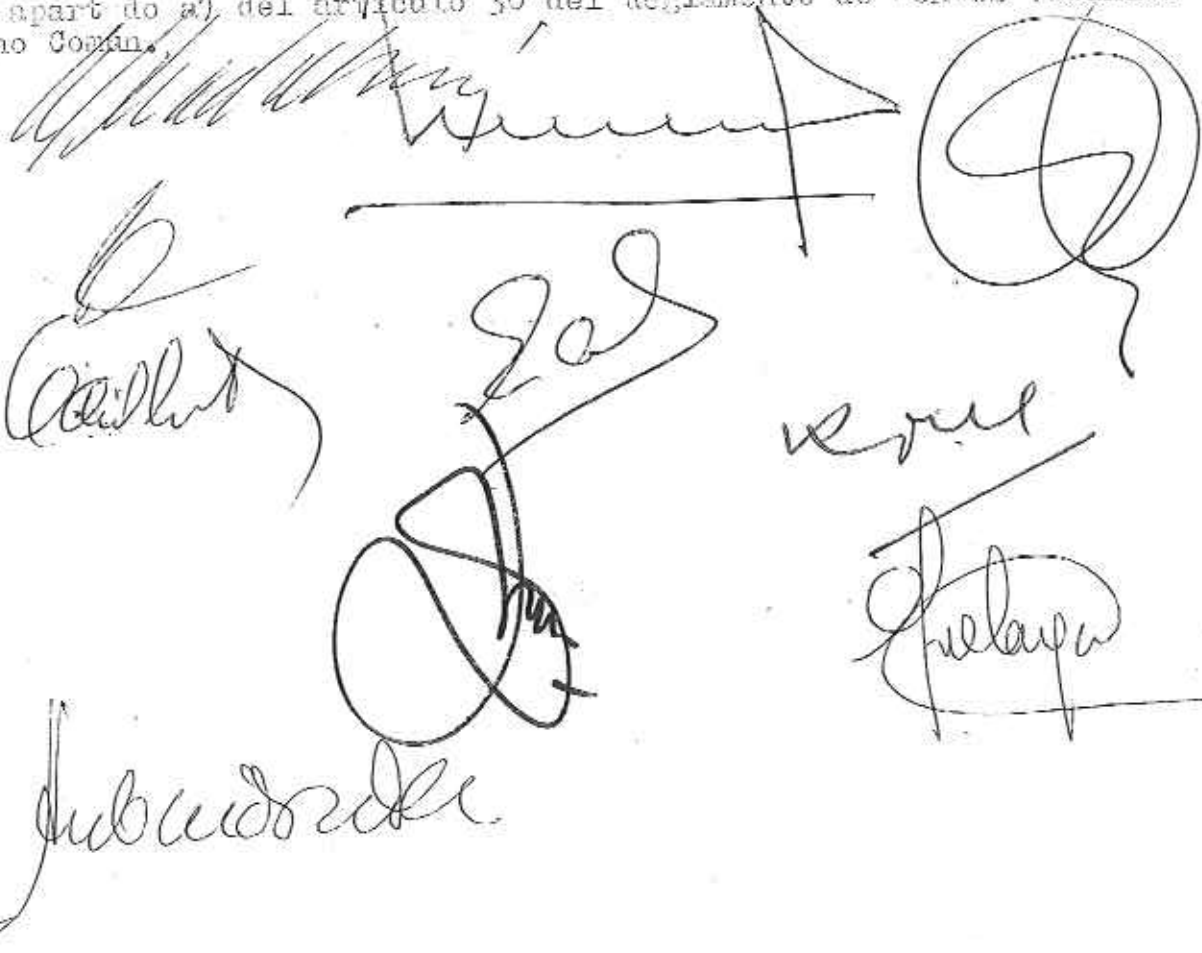
CONSIDERANDO.- Que el monte " SANTA MARINA", está perfectamente e
ntificado por el Ayuntamiento de Incio.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del--
nte en tiempos remotos, los efectos de la rescricción extraordinaria
egulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titula-
dad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes vecinales en Mano Común, en se-
lón del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y conside-
aciones vecinales ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " SANTA MARINA", como se describe en el
cediente 130/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a
os vecinos de la parroquia de Vigo, del ayuntamiento de Incio.

2 - Que se remita certificación de la resolución firmada de este Ju-
ado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a
mbre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en
el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales -
año Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.° monte
LU	24	28	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "SANTA MARINA" de la parroquia de VISO está situado en la zona N. del término parroquial, formado por lomas y laderas que suben hacia el N. hasta las divisorias con los términos municipales de Sarria y Samos por el Alto de Santa Mariña.

El terreno es medianamente accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las faldas bajas y mucho más suaves en el alto; las altitudes oscilan entre los 550 y 750 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con la carretera local de Oural a Incio.

3.2 SUPERFICIE.

189 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. - Monte de la parroquia de Pacios y términos

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
CLAVE DEL MONTE		LU	24	28	1
Ref.* Índice					
3.3	municipales de Sarria y Samos. E.- Monte de la parroquia de Reboiro. S. y O.- Fincas particulares de la parroquia.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de VISO son: - Por el N. divide con monte de Pecios subiendo hacia el E. por el Rego de Almeida hasta Fonte de Vistilleiro, donde entra término municipal de Sarria con el que sigue la mojonera hacia el E. hasta la Capilla de Santa Mariña, donde ya entra el término municipal de Samos con el que sigue por la mojonera en otro tramo hacia el E. hasta llegar al límite con el monte de la parroquia de Reboiro. - Por el E. divide con monte de Reboirá bajando hacia el S. por una vaguada que llega al Mao por el Porto del camino de Viso a Sobrado. y Reboiro.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser mon-				

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.* monte
LU	24	28	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

tea vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificados como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

